



Ayuntamiento de Coca

Expediente nº: 95/2021

Procedimiento: Convocatoria y Concesión de Subvenciones.

En virtud de lo acordado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Coca, celebrada el día 26 de febrero de 2021, se da publicidad a las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a autónomos y microempresas-COVID-19, en el municipio de Coca, al objeto que las personas interesadas puedan presentar su solicitud.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS –COVID 19-

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones, a conceder por el Ayuntamiento de Coca, destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre los pequeños empresarios autónomos y microempresas del Municipio, que han tenido que cerrar sus establecimientos o bien han visto muy reducidos sus ingresos ordinarios, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como los cierres perimetrales y restricciones posteriores llevadas a cabo durante el año 2020 y vigentes actualmente.

La finalidad que se pretende es proteger y apoyar al tejido productivo y social del municipio de Coca, constituido por pequeñas empresas formadas por trabajadores autónomos o sociedades limitadas de escaso potencial económico, para lograr que, se produzca lo antes posible la reapertura y funcionamiento normal de sus actividades y que, la cuenta de resultados de estos autónomos o pequeñas empresas se vea deteriorada en la menor medida posible, subvencionándose gastos estructurales de funcionamiento de la actividad que deben ser soportados pese a la carencia de ingresos durante el ejercicio 2020/2021 con el cierre de sus establecimientos por imperativo de la entrada en vigor del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y restricciones de horarios y aforo que se han ido estableciendo e imponiendo por imperativo legal.

La subvención planteada se fundamenta en la situación excepcional y de crisis sanitaria provocada por el COVID-19; y dada su limitada cuantía y el formato de las mismas, no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

- a) Se entenderá por trabajador por cuenta propia o autónomo, aquel que se encuentre integrado dentro del campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la Seguridad Social.
- b) Se consideran microempresas aquellas que no tienen asalariados o su número es inferior a diez; en todo caso su volumen de negocios, deberá ser inferior a dos millones de euros al año.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvención en





Ayuntamiento de Coca

régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán requisitos imprescindibles para obtener la condición de beneficiario:

1. TRABAJADOR AUTÓNOMO:

- a) Edad: Tener entre 18 y 65 años de edad –inclusive-.
- b) Empadronamiento: Estar empadronado en el municipio de Coca a fecha a 1 de enero de 2020, sin causar baja en el padrón de habitantes en el referido ejercicio y siguiente.
- c) Justificante de alta en la Seguridad Social como autónomo en el año 2020 (RETA).
- d) Estar dado de alta en la Seguridad Social como autónomo en el año 2020, un período no inferior a seis meses y estar dado de alta actualmente.
- e) No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Personas físicas que su actividad se encuadre en alguna de las agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, siempre que su establecimiento se haya visto obligado al cierre, o sus ingresos en el ejercicio 2020 se reduzcan en una cuantía de, **al menos, el 50 por ciento respecto al ejercicio de 2019.**

2. MICROEMPRESAS

- a) Sociedades mercantiles de responsabilidad limitada.
- b) Tener establecido su domicilio fiscal en el municipio de Coca
- c) El número de personal asalariado de la empresa no será superior a diez trabajadores.
- d) La cifra global de negocios del año 2019 no será superior a dos millones de euros.
- e) Que su establecimiento se haya visto obligado al cierre, o sus ingresos durante el ejercicio 2020, se reduzca en una cuantía de, al menos, el 50 por ciento respecto al ejercicio de 2019.
- f) Que el solicitante sea titular de una sola actividad económica, actividad que desarrollará como actividad principal y única. Si fuera titular de varias actividades y todas ellas se hubieran visto afectadas por la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, solamente tendrá derecho a percibir subvención por el establecimiento de una de las actividades.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas:





Ayuntamiento de Coca

- a) Otro tipo de sociedad mercantil que no sea la de responsabilidad limitada, las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacientes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.
- b) El sector de producción, distribución o venta de productos de alimentación, u otros que no hayan sido afectados por la situación generada por el COVID 19.

3. SOLICITUDES

La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada, deberá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento de Coca, Plaza Mayor, 1, 40480 COCA, presencialmente previa petición de cita, o bien, a través de su sede electrónica <https://cocasedelectronica.es/>.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano gestor (Alcalde del Ayuntamiento) para obtener de cuantos organismos públicos o privados considere pertinente, los documentos necesarios en orden a la acreditación de los datos recogidos en la solicitud.

4. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Se acompañará al modelo de solicitud, Anexo I, la documentación siguiente:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del titular de la actividad; en el supuesto de microempresas Código de Identificación Fiscal (CIF) y DNI de su administrador o representante legal.
- b) Justificante de alta en la Seguridad Social como autónomo en el año 2020; o de que el número de empleados de la microempresa es inferior a diez y que su volumen de negocios no supera los dos millones de euros al año.
- c) Volante de empadronamiento en el caso de autónomos y, en el supuesto de microempresas justificante del domicilio fiscal de la misma. El volante de empadronamiento podrá ser incorporado de oficio al expediente por el Ayuntamiento de Coca
- d) Declaración Responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ser beneficiario de la subvención no se deberán tener deudas con el Ayuntamiento de Coca.
- e) Documentación acreditativa del cierre de la actividad o que sus ingresos durante el ejercicio 2020 se reduzcan en una cuantía de, al menos, el 50 por ciento respecto al ejercicio de 2019.

La acreditación del cierre del establecimiento se realizará mediante declaración responsable del solicitante emitida al efecto; la justificación de la reducción de ingresos se realizará a través declaración responsable justificativa de que los ingresos en el período se han reducido en más del 50 por ciento respecto al mismo período del ejercicio anterior, pudiendo solicitar el Ayuntamiento de Coca los documentos contables





Ayuntamiento de Coca

oficiales de la empresa para justificar el referido extremo.

La reapertura en la actividad se acreditará con la presentación de un informe de vida laboral del beneficiario que acredite que continua o su reincorporación en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), debiendo de constar en el ejercicio de la misma durante los doce meses siguientes a partir de la resolución de la concesión de la ayuda.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de estas bases y las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación.

En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de la presente convocatoria superase la cantidad presupuestada, se procederá al prorrateo de las ayuda a percibir y cada solicitante no podrá percibir más de 600,00 euros.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta ayuda gozarán de los siguientes derechos:

- Ayuda de las cuotas de autónomos del año 2020, con un máximo de **600,00 euros**.

El importe total que se destina a esta línea asciende a la suma de **13.000,00 euros**.

Los beneficiarios tendrán la obligación de presentar la siguiente documentación:

- Justificante de alta en Seguridad Social en el año 2020 y 2021.
- Presentación de recibos de pago de la cuota de autónomos 2020/2021.
- La justificación de los pagos deberá ser realizada, en todo caso, a través de transferencia bancaria, no admitiéndose en ningún caso la realización de pagos directos en metálico.
- El solicitante se somete explícitamente a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección.

6. FINANCIACIÓN Y ABONO DE LA AYUDA.

Las ayudas a otorgar por cuantía global máxima de 13.000,00 euros se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 430/479 del Presupuesto Municipal de 2021.

El abono de la ayuda se realizará en el número de cuenta que facilite el solicitante.

7. PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS.





Ayuntamiento de Coca

a) Solicitudes: Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria se podrá requerir para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado, con indicación de que si así no lo hiciere, se tendrá por desistida la petición.

b) Instrucción: Las solicitudes serán evaluadas por una comisión de valoración que estará integrada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, dos funcionarios/as municipales . Se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos solicitados y la existencia de saldo en la partida presupuestaria del Ayuntamiento habilitada para este fin.

c) Resolución:

El plazo de resolución para determinar la concesión, o no, de la subvención, será de quince días desde el plazo de finalización de presentación de la solicitud y, en todo caso, no superior a seis meses.

8. PÉRDIDA O REINTEGRO DE LA AYUDA.

En caso de comprobarse que los datos que figuran en la solicitud o en la documentación presentada no se ajustan a la realidad, se desestimará la petición.

Será causa de pérdida o reintegro de la ayuda:

1. Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o no cumplimiento de alguno de los requisitos necesarios.
2. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

9. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de ayuda por el interesado implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
2. Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

a) Solicitudes: Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria se podrá requerir para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado, con indicación de que si así no lo hiciere, se tendrá por desistida la petición.

b) Instrucción: Las solicitudes serán evaluadas por una comisión de valoración que estará integrada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, dos funcionarios/as municipales . Se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos solicitados y la existencia de saldo en la partida presupuestaria del Ayuntamiento habilitada para este fin.

c) Resolución:

El plazo de resolución para determinar la concesión, o no, de la subvención, será de quince días desde el plazo de finalización de presentación de la solicitud y, en todo caso, no superior a seis meses. “





Ayuntamiento de Coca

ANEXO I AYUDAS COVID 19:

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE	
APELLIDOS	
D.N.I	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS BANCARIOS

NOMBRE ENTIDAD BANCARIA	
Nº CUENTA BANCARIA	

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

1. Fotocopia del D.N.I. y/o C.I.F.
2. Justificante de alta en la Seguridad Social como autónomo en el año 2020; o de que el número de empleados de la microempresa es inferior a diez y que su volumen de negocios no supera los dos millones de euros al año.
3. Volante de empadronamiento (incorporación de oficio) o justificante del domicilio fiscal de la empresa.
4. Certificado de la entidad bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta correspondiente.
5. Declaración Responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Documentación acreditativa del cierre de la actividad o sus ingresos durante el ejercicio 2020 que se reduzca en una cuantía de, al menos, el 50 por ciento respecto al ejercicio de 2019.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, se informa que los datos personales recogidos en esta solicitud, se incorporarán a un fichero para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este





Ayuntamiento de Coca

procedimiento. Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, mediante un escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coca.

Coca, a _____ de _____ de 2021.

FIRMA DEL SOLICITANTE

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON

_____, con
D.N.I. _____, actuando en nombre propio,

DECLARA de forma responsable ante el Ayuntamiento de Coca

PRIMERO: Que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Que el declarante se encuentra actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

TERCERO: Estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de que las mismas le sean solicitadas por parte del órgano competente de la Administración Municipal.

CUARTO: Se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Coca para que, si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria del ofertante con el Ayuntamiento de Mojados.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de concesión de ayuda con motivo de la crisis provocada por el COVID 19 al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, se informa que los datos personales recogidos en esta solicitud, se incorporarán a un fichero para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición





Ayuntamiento de Coca

previstos en la Ley, mediante un escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coca .

Coca, a _____ de _____ de 2021

FIRMA DEL SOLICITANTE

